

## EDICTO

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2022, por el que se aprueban las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL "PROGRAMA DE AYUDAS A LAS PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS QUE HAN SUFRIDO DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.**

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL "PROGRAMA DE AYUDAS A LAS PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS QUE HAN SUFRIDO DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES".**

### **Base Primera. Objeto de la convocatoria.**

*Esta convocatoria tiene carácter excepcional y singularizado en favor de los Ayuntamientos integrantes en la Comunidad Valenciana para intentar solucionar la problemática habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.*

*Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas en régimen de concesión directa, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **Base Segunda. Bases reguladoras.**

*La presente convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Rafal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*

*Asimismo, están sometidas al régimen de mínimo, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).*

### **Base Tercera. Financiación.**

*La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Ayuntamiento de Rafal, cuyo importe global de crecido asciende a la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000€) a tenor de la subvención concedida, mediante resolución de 6 de agosto de 2021 por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática en el Programa de ayudas a personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente.*

### **Base Cuarta. Personas beneficiarias y requisitos.**

*Podrán ser beneficiarias las siguientes personas:*



- Ser personas víctima de género, personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- A estos efectos se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de este Ayuntamiento, conforme a los criterios que establece la resolución de 6 de agosto de 2021.
- Para ser beneficiario/a de esta ayuda deberá figurar empadronado/a en el municipio de Rafal.
- La vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe debe constituir la residencial habitual de la persona perceptora de la ayuda.
- En el supuesto de arrendamiento, la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual en la vivienda arrendada no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificada por los servicios sociales municipales. Tampoco podrá ser persona arrendataria, socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo.

#### **Base Quinta. Conceptos subvencionables.**

Se subvencionarán los siguientes gastos:

Pago de alquiler o del precio de ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias, en los mismos regímenes.

#### **Base Sexta. Procedimiento de concesión de la subvención.**

Estas ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de víctimas de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria.

Las ayudas serán por un plazo máximo de 12 meses y podrán ser aplicables, con carácter retroactivo, a los gastos devengados durante el período entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Podrán ser perceptores de las ayudas:

- a. Las propias personas beneficiarias de las ayudas.
- b. Las personas arrendadoras de la vivienda, entidad local u ONGs designadas para su percepción en la solicitud de la ayuda, en virtud de transmisión del derecho de cobro de la persona beneficiaria a favor de aquellas u otras personas designadas, en aquellos casos que la persona beneficiaria de la ayuda así manifieste su voluntad.

#### **Base Séptima. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán a través de instancia general ante la **sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal o en el registro de entrada del Ayuntamiento de Rafal**. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria. Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.
2. La solicitud se suscribirá por la persona interesada o por aquella que acredite la representación del interesado/a por cualquier medio válido en derecho.



3. Cada interesado/a solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
4. El plazo de presentación de solicitudes será hasta **el día 15 de marzo de 2022**.
5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
6. La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.
7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

### **Base Octava. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales:

**a)** Fotocopia del DNI de la persona solicitante y, en su caso, del resto de los miembros de la unidad familiar.

**b)** Fotocopia del libro de familia/o en su caso, los documentos que acrediten la guardia y custodia o tutela.

2. Ficha de Mantenimiento de Terceros firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario.
3. Para los/as víctimas violencia de género se deberá presentar la correspondiente resolución judicial que acredite tales extremos.
4. Contrato de alquiler, facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda.

Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.

5. Cualquier otro documento que avale la situación de necesidad y/o que sea requerido por la Trabajadora Social para constatar la misma.

Asimismo, y a efectos de integrar el expediente administrativo la documentación entregada por la persona solicitante será complementada por el Ayuntamiento mediante la aportación de los siguientes documentos:

**a)** Volante de empadronamiento de convivencia o colectivo con todos los miembros de la unidad familiar.

**b)** Informe social elaborado por los Servicios Sociales municipales y propuesta en el que conste claramente los datos personales, iniciales, D.N.I., dirección y población. Concepto de la ayuda solicitada, importe concedido y datos bancarios para su abono o al acreedor.



## **Base Novena. Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría-Intervención de la Ayuntamiento de Rafal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. El órgano competente para la resolución del mismo será el alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rafal.
4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de las ayudas.
5. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de quince días, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

6. El acuerdo será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal ([www.rafal.es](http://www.rafal.es)), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

## **Base Décima. Cuantía de las ayudas y financiación.**

La cuantía de la ayuda que se conceda se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado seis.1 de la Resolución de 6 de agosto de 2021, atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria y de conformidad con el informe que, a estos efectos, se emita por los servicios sociales, dentro de los límites que se señalan a continuación:

- a) Hasta 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble establecido con un límite de 600 euros al mes. En supuestos debidamente justificados por el órgano concedente de la ayuda, podrá alcanzar hasta el 100% de la renta o precio de ocupación, establecido con un máximo de 900 euros al mes.
- b) Hasta el 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con un límite de 200 euros al mes.

## **Base Undécima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas.**

El pago de las ayudas por este Ayuntamiento a las personas beneficiarias se sujetará a las normas comunes que se establezcan por esta Administración local de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.



En cuanto a la acreditación de pago, deberá constar los datos y documentos que se relatan en el apartado 7 de la resolución de fecha 6 de agosto de 2021.

## **Base Duodécima. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.**

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:
  - Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
  - Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
3. La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
4. Las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

## **Base Décimo Tercera. Compatibilidad de las ayudas.**

Estas ayudas será incompatible con las ayudas que pudieran concederse para minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual y con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad y período subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la UE o de organismos internacionales, salvo que haya sido declarada compatible.

Lo no contemplado en este apartado se regirá por lo preceptuado en el apartado 9 de la referida resolución.

## **Base Décimo Cuarta. Modificación de la resolución.**

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

## **Base Décimo Quinta. Incumplimientos.**

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.



## **Base Décimo Sexta. Exención de requisitos.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán conceder y pagarse por las administraciones públicas ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia habitacional, aun cuando el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, y en tales supuestos, las personas beneficiarias de las subvenciones podrán ser receptoras de cantidades a cuenta aun cuando no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incurso en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171.3 de la Ley 1/2015.

## **Base Décimo Séptima. Protección de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Rafal le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.rafal.es](http://www.rafal.es)).

## **Base Décimo Octava. Régimen jurídico.**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rafal.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas del Programa de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal 2018-2021.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación, al presente supuesto de hecho”.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

AL

---

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática a los oportunos efectos de su conocimiento.”*

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Rafal, a 24 de febrero de 2022, firmado electrónicamente por el sello de órgano del Ayuntamiento de Rafal.

